



Directivos docentes // Docentes

POSCONFLICTO

GUÍA DE ORIENTACIÓN al Aspirante

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE
ANTECEDENTES

ABRIL 2020



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
GENERALIDADES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
1. <i>Objetivo de la Etapa de Análisis y Valoración de Antecedentes.</i>	4
2. <i>Normatividad vigente para el concurso.</i>	5
3. <i>Estructura del Proceso de Selección.</i>	5
4. <i>¿Cuáles son los requisitos generales de participación?</i>	6
5. <i>¿Cuáles son las causales de exclusión?</i>	6
6. <i>¿Qué es la prueba de análisis y valoración de antecedentes?</i>	7
7. <i>¿Cómo se realiza la prueba de análisis y valoración de antecedentes?</i>	7
8. <i>Conceptos y Generalidades.</i>	8
9. <i>¿Cuáles son los requisitos y documentos válidos para la etapa de análisis y valoración de antecedentes?</i>	10
10. <i>Factores a evaluar en la Etapa de Análisis y Valoración de Antecedentes.</i>	14
FACTOR EDUCACIÓN	14
A. <i>Educación Formal Mínima</i>	14
B. <i>Educación Formal Adicional Relacionada con Ciencias de la Educación</i>	14
C. <i>Educación Formal Adicional en áreas diferentes a Las Ciencias de la Educación.</i>	14
FACTOR EXPERIENCIA	15
<i>EXPERIENCIA EN ZONAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA QUE EL ASPIRANTE ESTA APLICANDO.</i>	15
A. <i>Experiencia relacionada con cargos de Directivo Docente</i>	15
B. <i>Experiencia Docente en cualquier nivel educativo</i>	15
C. <i>Otra Experiencia.</i>	15
D. <i>Experiencia Comunitaria</i>	15
<i>EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA EN ZONAS DIFERENTES A LA ENTIDAD TERRITORIAL A LA QUE ESTA APLICANDO EL ASPIRANTE.</i>	15
A. <i>Experiencia Relacionada con cargos de Directivo Docente.</i>	15
B. <i>Experiencia Docente en cualquier nivel educativo</i>	15

C. Otra Experiencia.....	16
D. Experiencia Comunitaria.....	16
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	16
A. Formación continua.....	16
B. Declaración de Víctima.....	16
C. Arraigo territorial y domicilio.....	16
GENERALIDADES.....	17
11. Cómo se puntúan los factores y demás criterios de ponderación de la prueba de valoración de antecedentes.....	17
TABLAS DE PONDERACIÓN.....	17
Directivo Docente – Rector.....	17
Directivo Docente – Director Rural o Coordinador.....	19
Docente de Aula.....	21
12. Causales para NO puntuar los Factores de Educación y Experiencia Profesional adicional al requisito mínimo.....	23
Causales Generales para NO puntuar el Factor Educación.....	23
Causales Generales para NO puntuar el Factor Experiencia.....	24
Causales Generales para NO puntuar los demás criterios de ponderación.....	24
12. Reclamaciones.....	25
13. Publicaciones.....	25

INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el *artículo 130 de la Constitución Política*, los *artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004* y el *Decreto 760 de 2005*, convocó a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos de carrera docente para los cargos de *Directivo Docente* y *Docente de Aula* en los empleos ofertados para las zonas afectadas por el conflicto armado y priorizadas por el *Ministerio de Educación Nacional* de conformidad con los *Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)* contenidos en el *Decreto 893 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural* y la *Resolución No. 4972 de 2017*. Para tal efecto la *Comisión Nacional del Servicio Civil* celebró con la *Universidad Nacional de Colombia* el contrato de prestación de servicios *No. 249 de 2019*, cuyo objeto es desarrollar en todas sus etapas y hasta su culminación el correspondiente proceso de selección.

La universidad como operador técnico-administrativo del proceso de selección, presenta la *Guía de Orientación al Aspirante sobre la prueba de análisis y valoración de antecedentes* con el fin de explicar y orientar sobre los parámetros establecidos por los Acuerdos de Convocatoria, para la puntuación de la formación académica y experiencia profesional docente, adicional a los requisitos mínimos exigidos por las diferentes OPEC y la de otros criterios de ponderación como: la educación continua, la declaración de víctima y la acreditación del arraigo territorial y domicilio. Esta etapa se llevara a cabo con los aspirantes que superaron la *prueba de conocimientos específicos y pedagógicos* previamente aplicada de carácter eliminatorio y fueron admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos. El proceso de análisis y verificación documental se efectuara con base en la documentación que los aspirantes aportaron a la plataforma digital SIMO al momento de su inscripción. El procedimiento se llevara a cabo de acuerdo a los requisitos exigidos por *la normatividad vigente para el Sistema Especial de Carrera Docente, los Acuerdos de Convocatoria de los procesos de selección No. 601 a 623 de 2018*.

GENERALIDADES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Objetivo de la Etapa de Análisis y Valoración de Antecedentes.

El objetivo principal de la prueba de valoración de antecedentes es llevar a cabo el análisis y puntuación de las hojas de vida de los aspirantes, que superaron la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos de carácter eliminatorio, y fueron admitidos en la etapa de requisitos mínimos cotejando la documentación de formación académica y experiencia profesional docente adicional a los requisitos exigidos por el empleo al cual se encuentran inscritos. También existen otros criterios de ponderación tales como la formación continua, la declaración de víctima y la acreditación del arraigo territorial y el

domicilio. Documentos aportados por los concursantes al *Sistema de apoyo a la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO)* en los términos de *los Acuerdos de Convocatoria del proceso de selección Nos. 601 a 623 de 2018*.

2. Normatividad vigente para el concurso.

En el artículo 6 de los Acuerdos de Convocatoria se estipula que el proceso de selección Nos. 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes de Aula, se regirá de manera especial por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto Ley 882 de 2017, el Decreto 1578 de 2017, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y, el manual de funciones requisitos y competencias¹ vigente para el *Sistema Especial de Carrera Docente*, así como por los principios orientadores de la función pública, la normatividad y la jurisprudencia que garantice el respeto a la igualdad de condiciones, para el ingreso a la carrera administrativa, el mérito y el debido proceso de los concursantes.

3. Estructura del Proceso de Selección.

El artículo 4 de los Acuerdos de Convocatoria estipula que el concurso abierto de méritos para las vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, tendrá las siguientes etapas:

1. *Convocatoria*
2. *Inscripciones.*
3. *Aplicación de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica.*
4. *Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos. La prueba psicotécnica y atención a reclamaciones.*
5. *Recepción de documentos: verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.*

¹ Resolución No. 09317 de 2016, subrogada por la Resolución No. 15683 de 2016 y adicionado por la Resolución No. 253 de 2019.

6. Aplicación de la prueba de valoración de antecedentes: publicación y reclamaciones.

7. *Publicación de los resultados consolidados y aclaraciones.*

8. *Conformación, adopción y publicación de las listas de elegibles.*

9. *Nombramiento en el periodo de prueba.*

10. *Evaluación del periodo de prueba.*

4. ¿Cuáles son los requisitos generales de participación?

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a).
2. Cumplir con los requisitos del cargo que escoja el aspirante de la Oferta Publica de Empleos de Carrera - OPEC de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2017 adicionado por el Decreto 1578 de 2017. La Universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, verificara el cumplimiento de los requisitos mínimos a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos exigidos para el cargo que hayan seleccionado y que estén señalados en el Decreto 1578 de 2017 y el manual de funciones, requisitos y competencias vigente.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidades e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el Proceso de Selección.
5. Registrarse en el SIMO.

5. ¿Cuáles son las causales de exclusión?

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. **No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual se postula.**
3. **No superar las pruebas de carácter eliminatorio, establecidas para el concurso abierto de méritos.**
4. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso abierto de méritos.
6. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el Acuerdo como en los demás documentos que reglamentan las diferentes etapas del concurso.
7. Presentarse a la aplicación de las pruebas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
8. Utilizar y/o portar aparatos electrónicos no permitidos en las pruebas.

9. Por las demás causales contenidas en la constitución y la ley.

Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del *Proceso de Selección*, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

6. ¿Qué es la prueba de análisis y valoración de antecedentes?

La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el cargo para el cual esta inscrito. Esta prueba es de carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos por el cargo a proveer, aplicándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, así como la etapa de verificación de requisitos mínimos.

La revisión documental se realizara de conformidad con los criterios establecidos en las tablas de ponderación definidas en los artículos 41°, 42° y 43° de *los Acuerdos de Convocatoria de los procesos de selección No. 601 a 623 de 2018*. La prueba de valoración de antecedentes será realizada con base exclusivamente en los documentos aportados por los aspirantes a la plataforma digital SIMO, en las oportunidades establecidas por el presente proceso de selección.

La calificación será numérica en escala de (0) a (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado de acuerdo al cargo convocado, según lo estipulado en el artículo 17 de los Acuerdos de Convocatoria. La fecha de corte para la valoración documental será el último día hábil de la etapa de inscripción o de actualización de documentos.

7. ¿Cómo se realiza la prueba de análisis y valoración de antecedentes?

El procedimiento de evaluación y puntuación será desarrollado por un equipo interdisciplinar de profesionales encargados del análisis, revisión y cotejo de los documentos aportados por los concursantes a la plataforma digital SIMO para acreditar la formación académica y la experiencia profesional docente, adicional a los requisitos mínimos exigidos por la OPEC a la cual se encuentran inscritos. En el aplicativo el analista documental, deberá verificar todos y cada uno de los documentos, además de otros factores o criterios de ponderación, con la finalidad de evidenciar si cumplen o no cumplen con los requerimientos exigidos por *los Acuerdos de Convocatoria y la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC*, para ser

valorados y puntuados de acuerdo a los cuadros de ponderación contenidos en los artículos 41, 42 y 43 de los Acuerdos de Convocatoria.

8. Conceptos y Generalidades

Los factores y criterios objeto de análisis en la etapa de valoración de antecedentes, están determinados por los artículos 30, 31, 41, 42 y 43 de *los Acuerdos de Convocatoria de los procesos de selección No. 601 a 623 de 2018*, como se describen a continuación:

Factor Educación

En los términos del artículo 29 de los Acuerdos de convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Educación:** En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad de sus derechos y de sus deberes. La educación formal en Colombia está conformada por: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller) y la educación superior. La educación se acredita con el título académico correspondiente a cada nivel y modalidad.

1.1. **Educación Media:** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, la educación media constituye la culminación, consolidación y avance en los niveles de educación preescolar y básica y comprende dos grados, el décimo (10) y el undécimo (11). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y el trabajo. La educación media tiene el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller.

1.2. **Normalista Superior:** Corresponde al título otorgado por una escuela Normal Superior del país que acredita la culminación de la formación pedagógica complementaria a la educación básica y media, habilitando a quien ostenta el título para ejercer la docencia en los niveles de pre-escolar y básica primaria.

1.3 **Educación Superior:** Entendida como la formación recibida en instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional correspondiente a dos subniveles:

1.3.1. **Pregado:** Correspondiente a diferentes tipos de titulación:

- **Técnico laboral o profesional en educación:** Corresponde al título emitido por una institución legalmente facultada para ofrecer programas de formación en ocupaciones relacionadas con el sector educativo, de carácter operativo o instrumental. Da cuenta de la capacitación para el ejercicio de un oficio relacionado con el sector educativo, concentrándose en la creación de un hábito, de una disposición permanente adquirida a través de la práctica y el desarrollo de habilidades que le permitan, al sujeto que las recibe, una capacidad de saber hacer y de un saber eficaz. Esta formación se caracteriza por la vocación e identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente fundamentadas en la naturaleza de un saber, cuya formación debe garantizar la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico.
- **Tecnológico** en educación (relativo a programas tecnológicos), equivalente para los efectos de *los Acuerdos de Convocatoria de los procesos de selección Nos. 601 a 623 de 2018*, al título de Normalista Superior de conformidad con la Ley 115 de 1994.
- **Tecnólogo en educación:** Corresponde al título emitido por una institución legalmente facultada para ofrecer programas de formación de carácter tecnológico para la atención de un área del conocimiento o nivel educativo con fundamentación científica e investigativa. Debe dar cuenta de la formación para atender con idoneidad los procesos pedagógicos, desde la investigación educativa con bases tecnológicas y con criterios de calidad.
 - **Profesional Universitario.**

1.3.2. **Posgrado:**

- **Especialización profesional.**
- **Maestría.**
- **Doctorado.**

Los títulos otorgados por una ***institución de educación extranjera***, deberán acreditarse debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.

1.4 **Educación Continua:** Entendida como los conocimientos académicos adquiridos por el aspirante a través de ***cursos de formación pedagógica, didáctica o gestión educativa*** ofrecidos por instituciones educativas debidamente autorizadas para ello. Esta formación continua debe haberse desarrollado durante los últimos cinco (5) años y la certificación correspondiente debe indicar que cada curso se desarrolló con una intensidad igual o mayor a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos.

FACTOR EXPERIENCIA

En los términos del artículo 29 de *los Acuerdos de Convocatoria de los procesos de selección No.601 a 623 de 2018*, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

2. Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un cargo de directivo docente, docente o en otro tipo de cargo de conformidad con la siguiente clasificación:

2.1 Experiencia Directiva Docente: Es la experiencia profesional de reconocida trayectoria educativa adquirida en alguno de los cargos Directivos Docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual se reconoce a partir del ejercicio de las funciones del cargo directivo docente.

2.2 Experiencia Docente: Es la experiencia en cargos Docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial y privada.

2.3 Experiencia en otros cargos: Es la experiencia profesional en el ejercicio de cargos en que se hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo, la cual se asume como requisito para quienes aspiren a cargos de Directivos Docentes. Para efectos de la “valoración de antecedentes esta experiencia se tomara en cuenta si tiene relación con el **desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.**

2.4 Experiencia Comunitaria: Es la experiencia adquirida en el desarrollo de proyectos comunitarios en el ámbito de formación, desarrollo, producción y arte.

Para efectos de la etapa de valoración de antecedentes, la experiencia adquirida en zonas de conflicto armado de la entidad territorial a la que aplica, de que tratan los artículos 41°, 42° y 43° del Acuerdo de Convocatoria, se refiere a la experiencia adquirida, en establecimientos educativos oficiales caracterizados por la secretaria de educación como rurales, pertenecientes al municipio donde se ubica la vacante a que aspira, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución No 4972 de 2018.

9. ¿Cuáles son los requisitos y documentos válidos para la etapa de análisis y valoración de antecedentes?

Los documentos objeto de verificación en la prueba de valoración de antecedentes serán los siguientes:

- Cédula de ciudadanía por ambas caras.
- Título(s) académico(s) o acta (s) de grado, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira o la Tarjeta Profesional.
- Certificado de terminación de materias de la respectiva Institución Universitaria para acreditar experiencia profesional antes de la obtención del título.

- Certificación(es) de formación continua que correspondan a cursos desarrollados en los últimos cinco (5) años, en temas relacionados con la **formación pedagógica, didáctica, o de gestión educativa** y con intensidades horarias mayores o iguales a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos, **contados a partir de la fecha de actualización de documentos.**
- Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el artículo 30 de *los Acuerdos de Convocatoria de los procesos de selección No. 601 a 623 de 2018.*
- Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para la cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de valoración de antecedentes.
- Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos, se entenderá que desiste de continuar en el proceso de selección y, por tanto, quedara excluido del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

En los términos del Artículo 30 de los Acuerdos de Convocatoria de los procesos de selección Nos. 601 a 623 de 2018 y para efectos del cotejo y verificación de información, los aspirantes deberán acreditar sus estudios mediante la presentación de **certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos** otorgados por la instituciones correspondientes o **certificado de aprobación o terminación de materias del respectivo pensum académico**, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros que determinan las normas vigentes sobre la materia. **La tarjeta profesional o matrícula correspondiente**, según sea el caso excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Generalidades:

- Los títulos, diplomas, actas de grado, certificaciones de estudio o experiencia exigidos para el cargo al que el aspirante quiera concursar en el proceso de selección, deberán presentarse en los términos establecidos en *los Acuerdos de Convocatoria de los procesos de selección No. 601 a 623 de 2018.*
- No se aceptaran para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado o certificaciones de estudio y experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, tampoco se aceptaran documentos que hayan sido cargados o modificados con posterioridad a las oportunidades establecidas por la CNSC, para el presente proceso de selección.

Asimismo, el artículo 31 de los Acuerdos de Convocatoria de los procesos de selección Nos. 601 a 623 de 2018 dispone que para efectos del cotejo y verificación de la información, la contabilización de la **experiencia profesional** se tomara como válida desde la **fecha de obtención del título**. En el caso de los aspirantes con título profesional, la experiencia se

podrá contabilizar a partir de la **fecha de terminación de materias**, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse la misma, se contara a partir de la **fecha de obtención del título**.

Requisitos de las certificaciones de experiencia profesional:

- *Nombre o Razón social de la empresa, entidad o institución que la expide.*
- *Municipio, Departamento y ubicación (urbana o rural) de la Institución educativa.*
- *Cargo o labor desempeñados.*
- *Funciones cuando se trate de cargos diferentes a Directivo Docente o Docente de aula.*
- *Funciones cuando se trate de cargos diferentes a Directivo Docente y Docente de aula.*
- *Para acreditar experiencia de Directivo Docente o Docente deberá indicar el cargo, nivel o área de conocimiento.*
- *Fechas de ingreso y de retiro (día, mes, año).*

Especificaciones:

- Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la empresa, entidad o institución, o quien haga sus veces.
- Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre Completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- Cuando las certificaciones indiquen que una jornada laboral es inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) para obtener así el número de días laborados.
- La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación de ejecución del contrato (día, mes, año).
- En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión en una entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes, año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación así como

las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

- Para la experiencia profesional adquirida como docente universitario en la modalidad de hora catedra, se contabilizara únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumaran las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.
- Cuando se acredite experiencia profesional adquirida de forma simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizara por una sola vez.

Generalidades:

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y en consecuencia, no serán evaluadas dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión, contratos laborales o documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.
- Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No 3269 de 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se trate de acreditar experiencia comunitaria, la certificación deberá indicar las **horas semanales** destinadas al proyecto comunitario. La experiencia comunitaria que no sea acreditada por una entidad pública o privada, deberá ser certificada por el presidente de la junta de acción comunal donde se desarrolló el proyecto y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ *Nombre y cédula del presidente de la junta de acción comunal que la expide.*
- ✓ *Nombre del municipio, vereda o barrio al que pertenece la junta de acción comunal.*
- ✓ *Número y año de la resolución o acta de constitución oficial de la junta de acción comunal.*

- ✓ *Cargos o labores desempeñadas.*
- ✓ *Funciones.*
- ✓ *Fecha de Ingreso y de retiro (día, mes, año).*
- ✓ *Horas semanales dedicadas al desarrollo del proyecto.*

10. Factores a evaluar en la Etapa de Análisis y Valoración de Antecedentes

El análisis y la valoración de antecedentes dentro del presente proceso de selección, se realizará de conformidad con los criterios de evaluación contenidos en los artículos 40° 41°, 42° y 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

FACTOR EDUCACIÓN

A. Educación Formal Mínima

El título académico acreditado como requisito mínimo por parte del aspirante será puntuado en la etapa de valoración de antecedentes, en virtud del artículo 2.4.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

B. Educación Formal Adicional Relacionada con Ciencias de la Educación

Los títulos académicos adicionales relacionados con ciencias de la educación serán puntuados en los términos de los artículos, 41°, 42° y 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

C. Educación Formal Adicional en áreas diferentes a Las Ciencias de la Educación.

Los títulos académicos adicionales en área diferentes a las ciencias de la educación, serán puntuados en los términos de los artículos, 41°, 42° y 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

FACTOR EXPERIENCIA

EXPERIENCIA EN ZONAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA QUE EL ASPIRANTE ESTA APLICANDO.

La experiencia profesional docente ejercida en zonas afectadas por el conflicto armado, deberá ser certificada por la entidad territorial, que oferta el empleo al cual esta aplicando el aspirante.

A. Experiencia relacionada con cargos de Directivo Docente

La experiencia profesional docente relacionada con cargos de directivo docente, será puntuada en los términos de los artículos, 41°, 42° y 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

B. Experiencia Docente en cualquier nivel educativo

La experiencia docente en cualquier nivel educativo, será puntuada en los términos de los artículos, 41°, 42° y 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

C. Otra Experiencia

La experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa. Esta experiencia será puntuada en los términos de los artículos, 41°, 42° y 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

D. Experiencia Comunitaria

La experiencia comunitaria, será puntuada en los términos de los artículos 41°, 42° y 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA EN ZONAS DIFERENTES A LA ENTIDAD TERRITORIAL A LA QUE ESTA APLICANDO EL ASPIRANTE

A. Experiencia Relacionada con cargos de Directivo Docente

La experiencia profesional docente relacionada con cargos de directivo docente será puntuada en los términos de los artículos, 41°, 42° y 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

B. Experiencia Docente en cualquier nivel educativo

La experiencia docente en cualquier nivel educativo, será puntuada en los términos de los artículos, 41°, 42° y 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

C. Otra Experiencia

La experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa. Esta experiencia será puntuada en los términos de los artículos, 41°, 42° y 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

D. Experiencia Comunitaria

La experiencia comunitaria, será puntuada en los términos de los artículos 41° 42° y 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La formación continua, la declaración de víctima y el arraigo territorial y domicilio, serán criterios de valoración, que serán objeto de puntuación en los términos de los artículos, 41° 42° y 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

A. Formación continua

Sera criterio de evaluación la formación continua desarrollada en los últimos cinco (5) años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de actualización de documentos) relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa [con intensidades iguales o mayores a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos], máximo cuatro (4) cursos certificados, se otorgara (1) punto por cada certificación valida, para un total de cuatro (4) puntos.

B. Declaración de Víctima

Registro único de victima otorgada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas.

C. Arraigo territorial y domicilio

Supone la existencia de un vinculo del aspirante con el lugar de nacimiento, donde esta asentado o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, lo cual se acredita con haber nacido, tener una residencia fija durante el año inmediatamente anterior al último día hábil de la etapa de cargue de documentos establecida por la CNSC para el presente proceso de selección o durante un periodo mínimo de tres (3) años

consecutivos en cualquier época en el respectivo municipio de que trata el artículo 4° de la Resolución N° 4972 de 2018.

Para la acreditación de haber nacido en el municipio donde se ubica la vacante a la que aspira, se deberá adjuntar la correspondiente cédula de ciudadanía o registro civil de nacimiento. Para acreditar la residencia fija, se deberá adjuntar la certificación expedida por el Alcalde del respectivo municipio o quien este delegue, en el caso de la permanencia en el respectivo municipio durante el término de tres (3) años consecutivos en cualquier época deberán allegar declaración juramentada en donde se especifique la fecha de inicio y terminación del asentamiento en dicha población.

GENERALIDADES

- La experiencia acreditada en la zona urbana de los Municipios de Apartadó, Florencia, San Jose del Guaviare, Mocoa, Valledupar y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, NO será valorada como experiencia adquirida en zonas de conflicto armado conforme a lo establecido en el párrafo 1° del Artículo 3° del Decreto 893 de 2017.
- Para acreditar la experiencia en zonas de conflicto armado en los municipios anteriormente referidos, la certificación deberá precisar el tiempo de servicio prestado en la zona rural.

11. Cómo se puntúan los factores y demás criterios de ponderación de la prueba de valoración de antecedentes.

- En los términos del artículo 40° de la Convocatoria, el valor máximo porcentual de cada factor será del cien por ciento (100%) y se tendrán como parámetros de puntuación los criterios definidos en los artículos 41°, 42° y 43° de los Acuerdos de Convocatoria CNSC No 601 a 623 de 2018.

TABLAS DE PONDERACIÓN

Directivo Docente – Rector

La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan por el cargo de Directivo Docente Rector, se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según el artículo 2.4.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.		Hasta 10 puntos
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 8 puntos, discriminados así:		Hasta 8 puntos
Título de Licenciado	3 puntos	

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
Título de postgrado a nivel profesional, así:	Especialización:	4 puntos	
	Maestría:	6 puntos	
	Doctorado:	8 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 4 puntos, discriminados así:		Hasta 4 puntos	
Título profesional no licenciado			1 puntos
Título de postgrado a nivel profesional, así:	Especialización:		2 puntos
	Maestría:		3 puntos
	Doctorado:	4 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN. Hasta 8 puntos		Hasta 8 puntos	
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades iguales o mayores a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos). Máximo 4 cursos certificados (se otorgará 1 punto por cada certificación válida, para un total hasta de 4 puntos).			Hasta 4 puntos
DECLARACIÓN DE VÍCTIMA. Registro único de víctima otorgada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.			2 puntos
ARRAIGO TERRITORIAL Y DOMICILIO. Haber nacido o ser residente durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, en el respectivo municipio de qué trata el artículo 4° de la Resolución No. 4972 de 2018.			2 puntos
EXPERIENCIA			
EXPERIENCIA EN LAS ZONAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA QUE APLICA.			
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente		Hasta 70 puntos, 14 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo		Hasta 50 puntos, 10 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.		Hasta 30 puntos; 6 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia comunitaria		Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	
EXPERIENCIA EN OTRAS ZONAS			
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente.		Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.		Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia comunitaria	Hasta 5 puntos; 1 punto por cada año de experiencia.	

Directivo Docente – Director Rural o Coordinador

La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan por el cargo de Directivo Docente Director Rural o Coordinador, se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según el artículo 2.4.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.		Hasta 8 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 10 puntos, discriminados así:		Hasta 10 puntos	
Título de Licenciado	3 puntos		
Título de postgrado a nivel profesional, así:	Especialización:		4 puntos
	Maestría:		8 puntos
	Doctorado:	10 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 4 puntos, discriminados así:		Hasta 4 puntos	
Título profesional no licenciado	1 punto		
Título de postgrado a nivel profesional, así:	Especialización:		2 puntos
	Maestría:		3 puntos
	Doctorado:	4 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN. Hasta 8 puntos.			

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
<p>FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades iguales o mayores a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos). Máximo 4 cursos certificados (se otorgará 1 punto por cada certificación válida, para un total hasta de 4 puntos).</p>	Hasta 4 puntos	Hasta 8 puntos	
<p>DECLARACIÓN DE VÍCTIMA. Acto administrativo por el cual se reconoce la calidad de víctima o certificado expedidos por la Unidad Administrativa Especial, para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p>	2 puntos		
<p>ARRAIGO TERRITORIAL Y DOMICILIO. Haber nacido o ser residente durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, en el respectivo municipio de qué trata el artículo 4° de la Resolución No. 4972 de 2018.</p>	2 puntos		
EXPERIENCIA			
EXPERIENCIA EN LAS ZONAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA QUE APLICA.			
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente	Hasta 70 puntos, 14 puntos por cada año de experiencia.	Hasta 70 puntos	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	Hasta 50 puntos, 10 puntos por cada año de experiencia.		
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 30 puntos; 6 puntos por cada año de experiencia.		
Experiencia comunitaria	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.		
EXPERIENCIA EN OTRAS ZONAS			
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente.	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia.		

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia comunitaria	Hasta 5 puntos; 1 punto por cada año de experiencia.	

Docente de Aula

La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan por el cargo de Docente de Aula, se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Hasta 10 puntos , Título de requisito mínimo, según el artículo 2.4.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.		Hasta 10 Puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 8 puntos , discriminados así:		Hasta 8 puntos	
Título de Licenciado	3 puntos		
Título de postgrado a nivel profesional, así:	Especialización:		4 puntos
	Maestría:		6 puntos
	Doctorado:	8 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 4 puntos , discriminados así:		Hasta 4 puntos	
Título profesional no licenciado	1 punto		
Especialización:	2 puntos		

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
Título de postgrado a nivel profesional, así:	Maestría:	3 puntos	
	Doctorado:	4 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN. Hasta 8 puntos		Hasta 8 puntos	
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades iguales mayores a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos). Máximo 4 cursos certificados (se otorgará 1 punto por cada certificación válida, para un total hasta de 4 puntos).			Hasta 4 puntos
DECLARACIÓN DE VÍCTIMA. Registro único de víctima otorgada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.			2 puntos
ARRAIGO TERRITORIAL Y DOMICILIO. Haber nacido o ser residente durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, en el respectivo municipio de qué trata el artículo 4° de la Resolución No. 4972 de 2018.			2 puntos
EXPERIENCIA EN LAS ZONAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA QUE APLICA.		Hasta 70 puntos	
Experiencia relacionada con el cargo de docente de aula al que aspira.	Hasta 70 puntos, 14 puntos por cada año de experiencia.		
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 50 puntos, 10 puntos por cada año de experiencia.		
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 30 puntos; 6 puntos por cada año de experiencia.		
Experiencia comunitaria	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.		
EXPERIENCIA EN OTRAS ZONAS			

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira.	Hasta 20 puntos , 4 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 15 puntos , 3 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos ; 2 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia comunitaria	Hasta 5 puntos ; 1 punto por cada año de experiencia.	

12. Causales para NO puntuar los Factores de Educación y Experiencia Profesional adicional al requisito mínimo.

La documentación de formación académica y experiencia profesional docente, adicional a los requisitos mínimos, aportada por los aspirantes para efectos de la prueba de valoración de antecedentes, será objeto de una revisión cuidadosa por parte de la Universidad Nacional como operador técnico-administrativo del concurso, a fin de verificar el cumplimiento de los parámetros exigidos por los Acuerdos de Convocatoria para la acreditación de dichos factores y de otros criterios de ponderación tales como: *la educación continua, la declaración de víctima y el arraigo territorial o domicilio*. En caso de detectarse inexactitud, incongruencia o falsedad en los documentos aportados, la información que contienen no será valorada y por tanto no será objeto de puntuación o ponderación alguna.

Causales Generales para NO puntuar el Factor Educación.

- No aportar en archivo PDF a la plataforma de información SIMO, certificación, diploma título o acta de grado que acredite la formación académica requerida por la OPEC a la que se encuentra inscrito el aspirante.
- Cuando las certificaciones, diplomas, títulos o actas de grado, aportados por el aspirante para acreditar la formación académica, no cumplan con los requisitos establecidos en los Acuerdos de Convocatoria.

- Cuando la formación académica acreditada, no es la requerida por la OPEC a la cual se encuentra inscrito el aspirante.
- Cuando las certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos de formación académica obtenidos en el exterior, no se encuentran convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
- Cuando las certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos de formación académica aportadas por el aspirante a la plataforma digital SIMO, fueron otorgados con posterioridad a la fecha de corte establecida por la CNSC (último día hábil de la fecha límite para las inscripciones o la actualización de documentos) para la valoración documental del presente proceso de selección.

Causales Generales para NO puntuar el Factor Experiencia.

- La certificación de experiencia (técnica, tecnológica o profesional) aportada por el aspirante a la plataforma digital SIMO, no cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 31 y 32 de los Acuerdos de Convocatoria.
- La certificación de experiencia laboral aportada por el aspirante a la plataforma SIMO no corresponde al nivel (bachiller, técnico, tecnológico o profesional) requerido por la OPEC a la cual se encuentra inscrito.
- La certificación de experiencia comunitaria, aportada por el aspirante a la plataforma SIMO no cumple con los requisitos de que trata el Artículo 31 de los Acuerdos de Convocatoria.
- La certificación de experiencia en el exterior, aportada por el aspirante a la plataforma SIMO, no cumple con los requerimientos de los párrafos 1 y 2 del Artículo 31 de los Acuerdos de Convocatoria.

Causales Generales para NO puntuar los demás criterios de ponderación

- La certificación, diploma o acta aportadas por el aspirante a la plataforma SIMO para acreditar “*Formación Continua*” no cumple con los requerimientos de los Artículos 41, 42 y 43 de los Acuerdos de Convocatoria.
- La certificación, diploma o acta aportadas por el aspirante a la plataforma SIMO para acreditar “*Formación Continua*” no cumple con una intensidad horaria igual o mayor a cien (100) horas o el equivalente a (4) créditos académicos.

- La certificación, diploma o acta aportadas por el aspirante a la plataforma SIMO para acreditar “*Formación Continua*” no esta relacionada con *formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa*.
- La declaración de víctima no se acredita a través del Registro Único de Víctimas, otorgado por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas.
- El aspirante no aporta cédula de ciudadanía o el registro civil de nacimiento para acreditar el arraigo territorial y domicilio.
- El aspirante no aporta certificación expedida por el alcalde o su delegado para acreditar el arraigo territorial y domicilio.
- El aspirante no aporta declaración juramentada para acreditar el arraigo territorial y domicilio.

12. Reclamaciones

En los términos del artículo 45 de los Acuerdos de Convocatoria de los procesos de selección Nos.601 a 623 de 2018. Las reclamaciones que se presenten con ocasión de los resultados de la prueba de valoración de antecedentes deberán ser presentadas por los aspirantes a través de SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, las cuales serán resueltas por la Universidad Nacional de Colombia.

Para atender las reclamaciones, la Universidad Nacional podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13. Publicaciones

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas por estos, a través de la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, “Convocatoria No. 601 a 623 de 2018 en los términos de los Acuerdos de Convocatoria CNSC No 601 a 623 de 2018. Contra la decisión que resuelve la reclamación no proceden recursos.

Finalmente, se les recuerda a los aspirantes que superaron las pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la etapa de verificación de requisitos mínimos que la prueba de valoración de antecedentes se aplicará teniendo como fecha de corte, el **último día hábil de la etapa de cargue de documentos**, de acuerdo a lo señalado por el parágrafo del artículo 39 de los Acuerdos de Convocatoria.